

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 30 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2885

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO FRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El toleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el toleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 33 de 1918, de 27 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 8231

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 17, de 24 de Enero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Scott Simpson. 8231

Resolución número 18, de 24 de Enero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alejandro Batista. 8231

Resolución número 19, de 22 de Marzo de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Bautista Muñoz. 8231

Resolución número 20, de 25 de Enero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José P. Solís. 8232

Resolución número 29, de 2 de Febrero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agostín Ford. 8232

Resolución número 30, de 2 de Febrero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Bautista Muñoz. 8232

Resolución número 31, de 5 de Febrero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Rueda. 8232

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 4, de 27 de Marzo de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 8232

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 17, de 28 de Marzo de 1918, por la cual se dispone que los chinos Yip Lun y Ma Han para poder permanecer en el país, entreguen a la Secretaría de Relaciones Exteriores estampillas del timbre nacional por valor de B. 22.00 cada uno. 8232

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 17, de 28 de Marzo de 1918. 8232
Auto número 246 de 1918, de 28 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Febrero del corriente año, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora. 8232

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Marzo de 1918. 8232
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 26 de Marzo de 1918. 8233

Avisos oficiales. 8233-34

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NÚMERO 33 DE 1918 (de 27 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Victoria Rasch, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Marzo de 1918.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Scott Simpson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 24 de 1918.

Scott Simpson, panameño, natural de la Provincia de Colón, condenado por el delito de robo a sufrir la pena de seis meses de presidio, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta y acompañó a su petición los documentos que comprueban que el día veintidós de los corrientes cumplió las dos terceras partes de la pena y que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en el establecimiento de castigo; se resuelve concederle la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena como lo solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, que lo ponga inmediatamente en libertad si no estuviere detenido por otro motivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alejandro Batista.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 24 de 1918.

Alejandro Batista, panameño, natural de la Ermita de Jesús, Provincia de Veraguas, condenado a sufrir la pena de cuatro años seis meses de presidio por el delito de heridas, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como de los documentos que acompaña a su solicitud resulta comprobado que cumplió las dos terceras partes de la pena el día 18 de Abril del año pasado (1917) y que ha observado muy buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en el establecimiento de castigo, se resuelve rebajarle lo que le falta por cumplir de la pena que le fue impuesta y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, que lo ponga inmediatamente en libertad si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Bautista Muñoz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 24 de 1918.

Juan Bautista Muñoz, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto de ganado mayor, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena y como de los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que cumplió las dos terceras partes de la pena el día 20 del presente mes y que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en el establecimiento de castigo, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad inmediatamente si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José P. Solís.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, Enero 23 de 1918.

José P. Solís, panameño, natural del Distrito de Los Santos, condenado a sufrir la pena de cuatro años y seis meses de presidio por el delito de herida, solicita que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de la pena que le fué impuesta y como acompañe a su petición documentos comprobatorios de que cumplió las dos terceras partes de la pena el día tres de los corrientes y que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en el establecimiento de castigo, se remite a concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos que lo ponga inmediatamente en libertad si no fuere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Ford.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 2 de 1918.

Agustín Ford, natural de Barbados y vecino de esta ciudad, reo del delito de abuso de confianza, condenado a sufrir la pena de un año y tres meses de prisión, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve rebajarle el resto que le falta por cumplir y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que devuelva su libertad inmediatamente si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julián Moranto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 2 de 1918.

Julián Moranto, panameño y vecino del Distrito de Colón, condenado a sufrir la pena de diez y ocho meses de presidio por la comisión del delito de robo, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que ya tie-

ne cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, que devuelva su libertad, si no estuviere detenido por otra causa; pero dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hilario Rueda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 5 de 1918.

Hilario Rueda, natural de la Provincia de Chiriquí, reo del delito de hurto, condenado a sufrir la pena de veintidós meses y medio de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como en los documentos que acompaña a su solicitud, se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que devuelva su libertad inmediatamente, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 4.—Panamá, Marzo 27 de 1918.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Alicia Aranda, en escrito de fecha 22 de los corrientes, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se dispone que los chinos Yip Lun y Ma Ham para poder permanecer en el país, entreguen en la Secretaría de Relaciones Exteriores estampillas del timbre nacional por valor de B. 122.00 cada uno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Marzo 28 de 1918.

Los chinos Yip Lun y Ma Ham, quienes regresaron de la China a bordo del vapor "Kyo Maru" el 9 del mes en curso, fueron puestos a la disposición de esta Secretaría por las autoridades de la Aduana de Balboa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 8 de 1917, y al proceder a su identificación, se observó que, si bien los pasaportes que traen, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Panamá, son auténticos y legales y los correspondientes, y aunque el retrato y algunos particulares de sus cédulas en el talonario de este Despacho corresponden con las personas, no ocurre así con ciertos detalles, por ejemplo con la edad y profesión. Con el objeto de averiguar si se trata de una equivocación sufrida por el empleado que expidió sus cédulas de inscripción, se pidieron a la Gobernación las cédulas que ellos dejaron depositadas en esta oficina al sacar sus pasaportes para salir del país de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 44 de 1913.

Al examinar esas cédulas se observa que la cédula vieja que se encuentra adherida a la de Yip Lun, no le corresponde, y está expedida a nombre de Chin Sen.

En cuanto a la de Ma Ham no lleva adherida la cédula vieja, pero se advierte que ésta ha sido arrancada dejando huellas del hecho. De allí se desprende que los citados asiáticos se valieron, para inscribirse de acuerdo con la ley 50 de 1913, de cédulas viejas que no les pertenecían, lo cual no puede haber tenido otro objeto que el de evitar el consignar las 10 estampillas de cada clase que debían pagar los chinos que no estaban domiciliados legalmente en el país antes de la Ley 50 de 1913. Es, pues, evidente que el Tesoro sufrió en esos casos una pérdida que debe resarcirse.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Los chinos Yip Lun y Ma Ham, con objeto de poder permanecer en el país deberán entregar en esta oficina para que sean adheridas a sus cédulas, estampillas del timbre nacional por valor de B. 122.00 (ciento veintidós balboas) cada uno, suma que representa el valor de las estampillas que debieron suministrar, menos las 4 estampillas de 3a. clase que lleva adherida cada cédula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Tribunal Unitario de Cuentas

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 28 de 1918.

Estudiado el expediente que por la Secretaría de Gobierno y Justicia se ha remitido a este Tribunal, con fecha 21 de los corrientes, y recibido en esta fecha, con motivo de validez hecha por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se expida un crédito adicional de B. 11.678.50 al actual Presupuesto de Gastos; visto el artículo 727 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes, el suscripto es de concepto que dicho expediente se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y así se resuelve.

Comuníquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 246 DE 1918

(de 28 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Febrero del corriente año, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como del examen practicado en la cuenta del Tesoro General de la República, referente al mes de Febrero del presente año no resulta cargo que hacerle, por cuanto todas las partidas descritas en ella están correctas y debidamente comprobadas.

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta a que este auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 23 de Marzo de 1918.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida el 22 de los corrientes, ante el Juez 2o. de este Circuito, por Clementina Pérez viuda de Caballero L., para responder de los perjuicios que puedan causarse a Tommaso Caballero de León viuda de Domínguez, en la sección que contra ésta van a instaurar Domingo Manuel Alfonso y Marcelina Josefa Caballero.

Escriitura número 384 de 20 de los corrientes, por la cual se constituye la Sociedad Pading y Compañía.

Escriitura número 56 de 21 de Febrero de este año, por la cual José S. López vende a Candelario López un caso con su patio, situada en Pórci de Aguadulce, por B. 250.00.

Escriitura número 61 de 21 de Enero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Albarraquín un terreno de 67 hectáreas y 6187 metros cuadrados, situado en el Distrito de San Félix, por B. 24.00.

Escriitura número 221 de 8 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fernanda Castillo, un terreno de 13 hectáreas con 9478 metros cuadrados, por B. 7.00, situado en el Boquete.

Escriitura número 334 de 13 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, por Camilo Quelquejón, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Donald R. Young, por B. 2.000.00.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria, constituida el 28 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, por Camilo Quelquejón, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Donald R. Young, por B. 2.000.00.

Escritura número 46 de 19 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a la United Fruit Company un terreno de 107 hectáreas con 3572 metros cuadrados, por B. \$24.00.

Escritura número 391 de 22 de los corrientes, por la cual Abelardo Castro y Jerónima M. de Castro, celebran capitulaciones matrimoniales.

Copia del acta de remate verificado el 5 de febrero último, ante el Juez Primero de este Circuito sobre una casa con su terreno ubicada en esta ciudad, a favor de la Compañía Financiera de Fuerza y Luz, por B. 11.000.00.

Escritura número 341 de 12 de los corrientes, por la que se promueve la duración de la Sociedad Valencia e hijos.

Escritura número 392 de 22 de los corrientes, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones, por medio de sus liquidadores retrovende a Alfonso Lavergne una casa con su terreno, situada en esta ciudad, por \$6.145.55, y la Internacional Banking Corporation, sobre una casa con su terreno ubicados en esta ciudad, por B. 3.000, con la fianza personal de Jollo Heurtemante.

Escritura número 394 de 22 de los corrientes, por la cual Alfonso Lavergne, constituye hipoteca a favor de la Internacional Banking Corporation, sobre una casa con su terreno ubicados en esta ciudad, por B. 3.000, con la fianza personal de Jollo Heurtemante.

Escritura número 70 de 18 de Enero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Salles R., un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro, de 34 hectáreas 9717 metros cuadrados, por B. 32.50.

Escritura número 17 de 7 de febrero de este año, por la cual Julio Salles vende a Santiago Salles R., los derechos que tiene en la sucesión de dos casas situadas en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 700.00.

Escritura número 30 de 23 de febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Artero Bermar y otros, un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro, constante de 87 hectáreas, con 8110 metros cuadrados, por B. 127.00.

Escritura número 392 de 22 de marzo actual, por la cual Tullio Sánchez, protocoliza el acta de remate efectuado por el J. de dos fincas situadas en el Distrito de Capira, por B. 100.00.

Matrículas expedidas por el Gobernador de esta Provincia, a favor de las razones comerciales Joseph Roque (Española Jewelry Store); Selin Mizuchi; Wm. R. F. Lawrence; Panama Land and Development Company; F. B. Parke (Montezuma Farmacy); Albert Llano; José Lao, You Yen (Sing Chong Lung—Shi Hing—Shi Lung); H. Tremblay; Jacob Kowalsky; H. Oakes Co.; Augusto Delandé hijo; y Tullio Sánchez.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 26 de marzo de 1918.

Escritura número 140 de 19 de noviembre del año pasado, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José González Castillo, en el cual se adjudica a Ramona González de González y Agustín González, varios bienes ubicados en la Provincia de Bocas del Toro.

Certificado expedido el 25 de Octubre del año pasado, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Antonio Escalante.

Diligencia de fianza hipotecaria prestada por Ramón Uribe E. ante el Juez Tercero de este Circuito, el 25 de los corrientes, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Germán Dargue a quien intenta demandar.

Escritura número 109 de 22 de los corrientes, por la cual Serafina González y González, y otro, constituyen hipoteca a favor de Isaac Levi Toledo, sobre una casa ubicada en Colón, por B. 9.000.00.

Certificado expedido el 30 de Octubre del año pasado, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "S. H. Salomon".

Copia del acta de secuestro decretado por el Juez Tercero de este Circuito, sobre una casa ubicada en esta ciudad y una finca ubicada en La Chorrera, perteneciente a Donald R. Young, en juicio seguido contra este por Camilo Quelenge.

Certificado expedido el 5 de Noviembre del año pasado, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "E. Aaron".

Certificado expedido el 20 de Diciembre del año pasado, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "American Tobacco Company".

Certificado expedido el 5 de Noviembre del año pasado, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "American Plumbing and Supply Company".

Escritura número 47 de 19 de los corrientes, por la cual José Prado Bonoli, vende a Arturo Prado Bonoli, on lotes de terreno, ubicados en jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 1.100.00.

Escritura número 402 de 25 de los corrientes, por la cual Benjamin Obispo, vende a Richard K. Booth, un establecimiento comercial por la suma de \$ 1.506.76.

Escritura número 714 de 23 de los corrientes, por la cual Albert Abraham Siska, vende a Emil Beker dos casas ubicadas en Colón por la suma de B. 1209.00.

Escritura número 399 de 23 de los corrientes, por la cual Rosana G. v. de Diaz, constituye hipoteca a favor de Eisenmann y Eliza, sobre una casa y terreno ubicada en esta ciudad por \$ 2.500.00.

Escritura número 250 de 19 de los corrientes, por la cual Judith J. de Herrera da autorización a su esposo Camilo Elias Herrera, para que efectúe contrato de compraventa.

Escritura número 398 de 23 de los corrientes, por la cual Honorio González Guill, vende a Laureano Casca, un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, por la suma de B. 75.00.

Certificado expedido el 25 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "Federico A. Roca y Compañía".

Certificado expedido el 24 de Octubre último, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "Antonio de Lueca, 'La ciudad de Verana'".

Escritura número 405 de 26 de los corrientes, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones cancela hipoteca a Margarita S. viuda de Aguilera.

Escritura número 406 de 26 de los corrientes, por la cual Margarita S. viuda de Aguilera constituye hipoteca a

favor de "Maduro Hermanos" sobre una casa y su terreno, ubicados en esta ciudad por B. \$250.00.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Manuel Vega, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.

Presente.

Yo, Manuel Vega, panameño, padre de familia, natural de Las Minas, y de tránsito en esta Cabeera, ante usted respetuosamente comparezco y expongo: Que deseo se me adjudique gratuitamente un lote de terreno, ubicado en "El Haseador", jurisdicción del Distrito de Las Minas y cuya capacidad puede ser inmensamente diez hectáreas, allende así, Norte el lugar llamado "El Salitre"; Sur, camino real de Las Minas a Los Pozos; Este, camino de ir de Las Minas al "Mocho" y Oeste, la Quebrada Grande.

El terreno en referencia es de los adjudicables y fundo esta petición de conformidad con el derecho que me concede el artículo 151 del Código Fiscal vigente.

Acompaño a esta petición los documentos necesarios.

Chitré, febrero 26 de 1918.

Por ruegos de Manuel Vega que no sabe firmar lo hace el suscrito,

Ramón L. Crespo."

Para dar cumplimiento al artículo 150 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 21 de marzo de 1918, a las nueve de la mañana y oro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Guillermo Pardo, ha hecho la solicitud siguiente:

Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Guillermo Pardo, agricultor, vecino de San Francisco y casado, edicto de usted, se sirva otorgarme el título gratuito de propiedad de un lote de terreno denominado "El Bajito", ubicado en el Distrito de mi vecindad y que mide aproximadamente 10 hectáreas, las cuales son las que solicito, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el Balcón del Correo; por el Sur, el río Santamaría; por el Este, predio de María Hernández y por el Oeste, rastrojos del Rincón.

Acompaño la prueba que determina el Código Fiscal y pido a usted darle

a esta solicitud la tramitación que el mismo Código determina.

Santiago, marzo 23 de 1918.

A ruego de Guillermo Pardo que no sabe firmar lo hace.

M. de J. Quijano."

Con el objeto de que todo el que se considere perjudicado con esta petición, concurre a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por 30 días en este Despacho, hoy 25 de marzo de 1918, a las 10 a. m., otro del mismo tenor se envía para su fijación a la Alcaldía de San Francisco, y un tercer ejemplar se remite al señor Administrador General de Tierras, para que sea publicado en la "Gaceta Oficial".

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licor extraños, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a las rentas de timbres de garantía para los licoreros nacionales.

Se hace saber a todos las personas que tengan en su poder licor de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer exhibir por los fabricantes respectivos e, en su caso, por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licoreros y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional.—Escuela de Institutores.—Escuela de Artes y Oficios.

Desde la fecha hasta el 19 de Abril próximo se recibirá en la Inspección de Instrucción Pública que en seguida se expresan, solicitudes para la adjudicación de 26 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 27 en la Escuela Normal de Institutores y 20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de niñas de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública de Colón.

Inspección de Instrucción Pública de Penonomé.

Inspección de Instrucción Pública de Chitré.

Inspección de Instrucción Pública de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública de David.

Inspección de Instrucción Pública de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribuirán así, en proporción al número de habitantes de cada Provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Instrucción Pública.

PROVINCIAS	Instituto Nacional	Normal de Institutoras	Escuela de Artes y Oficios
Panamá	6	6	5
Chiriquí	4	5	4
Veraguas	4	4	3
Colón	3	3	2
Coclé	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Bocas del Toro	2	2	1

1a. Observar buena conducta, lo que deberán llenar las condiciones que en seguida se expresan:

1a. Observar buena conducta, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, acerca de cuya honorabilidad certificará la primera autoridad donde reside el peticionario.

2a. Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus parientes inmediatos o personas a cuyo cargo están y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades. De esto se dará fe con la misma formalidad señalada en el párrafo anterior.

3a. Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que inhabiliten para ejercer el Magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por un Médico Oficial, o en caso de no haberlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el país, lo que se certificará por medio de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSEÑANZA ELEMENTAL, que deberá ser truchino en el legajo que acompaña a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de provincias en donde no haya sextos grados en las Escuelas primarias podrán solicitar becas, en caso de haber concluido con éxito sus estudios en el quinto grado.

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

1o. A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;

2o. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualesquiera de los establecimientos de enseñanza del país, o en el extranjero; ni se admitirán peticiones de dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean por planteles distintos.

Todos los aspirantes deberán ser mayores de catorce años sin pasar de diez y ocho.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas, se efectuarán en la Cabecera de cada Provincia el 12 y 13 de Abril del año en curso.

La adjudicación definitiva de las becas se hará al terminar el primer periodo escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con dichas becas deberán entonces proceder a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, según costumbre establecida.

La Secretaría de Instrucción Pública recomienda la conveniencia de formar el expediente que debe acompañar a cada solicitud, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente aviso.

Panamá, 16 de Marzo de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Priolado.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 35 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería unificados emitidos por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán re-

cibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren rectificadas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Carcel del Circulo, y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almazza Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10 del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona G.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Nicasio Sánchez, ciudadano panameño, ha solicitado la adjudicación en forma gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D

Yo, Nicasio Sánchez, ciudadano panameño, natural y vecino de este Distrito, pido a usted, en uso del derecho que me da el artículo 163 del Código Fiscal, la plena propiedad a título gratuito, de un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el sitio denominado "Río de Miguel", comprensión de este Distrito, dentro de los siguientes límites: Norte, río Miguel; Sur, quebrada del Cerro; Este, quebrada del Guape y Oeste, el mismo río Miguel.

No lo cruzo, ningún río ni quebrada.

Lo denominaré "Miguel".

Para comprobar que el terreno que solicito no se encuentra en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal y no poseo terreno propio, presento a usted como testimonio que se servirá citar a su Despacho para que declare al respecto, a los señores Modesto Villalaz y Nicolás Valdez residentes en Cerro Miguel, jurisdicción de este Distrito.

Panamá, Enero 26 de 1918.

Nicasio Sánchez."

Y para que todo el que se creyere perjudicado con la adjudicación del expresado terreno haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, para que un ejemplar de él a la Alcaldía, igual fin y una copia se remita al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Panamá, Marzo 22 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.

Memoriales de Demetrio Bernal y Juan Ríos sobre terrenos. Año de 1895.	Paquete número 8.—Contenido.	3 legajos de notas oficiales. Año de 1903.	1 lista de personas sujetas al trabajo subsidiario del Distrito de Tonosí. Año de 1903.
1 legajo de notas oficiales. Año de 1895.	1 legajo de telegramas oficiales. Año 1901.	1 legajo de contratos celebrados entre el Prefecto y particulares. Año de 1903.	Paquete número 14.—Contenido
1 legajo de Acuerdos Municipales Años 1895 y 1896.	1 legajo de lista de la contribución subsidiaria. Año 1901.	1 legajo de documentos de particulares. Año de 1903.	Nóminas y cuentas del año de 1903.
Paquete número 5.—Contenido.	4 legajos de notas oficiales. Año 1901.	1 legajo de sentencias judiciales. Año de 1903.	Paquete número 15.—Contenido
11 legajos de notas oficiales. Año 1896.	1 legajo de datos sobre consumo de ganados mayor y menor. Año 1901.	1 legajo de fianzas. Máximo. Sucre. Año de 1903.	12 legajos de notas oficiales del año de 1903.
Demanda entre Pedro Bósquez y Manuel Batista por cerrar un camino. Año 1896.	1 legajo del "Registro Judicial". Año 1901.	Juramento de fidelidad a la República de Panamá. Año de 1903.	12 legajos de notas oficiales del año de 1904.
1 legajo de catastros de bienes inmuebles y semovientes. Año 1896.	1 legajo de memorias sobre varios asuntos. Año 1901.	Decretos de la Inspección de Instrucción Pública. Año de 1903.	2 legajos de informes territoriales de Tonosí, Parita, Los Pozos y Guararé. Año de 1905.
1 lista de personas sujetas al trabajo personal subsidiario. Año 1896.	1 legajo de Acuerdos Municipales de varios Distritos. Año 1901.	1 legajo sobre concesión de carácter permanente, de un terreno. Año de 1903.	Paquete número 17.—Contenido
1 legajo con informes del señor Prefecto y otros empleados. Año 1896.	1 memorial de Pedro Rodríguez queriendo contra autoridades de Océ. Año de 1901.	1 legajo de diligencias contra el Alcalde del Distrito de Poerí. Año de 1903.	15 legajos de notas oficiales del año de 1904.
Paquete número 6.—Contenido	1 libro de recibos de correspondencia. Año 1901.	1 cuadro demostrativo del personal que componen los Concejos Municipales de la Provincia de Los Santos. Año de 1903.	2 paquetes datos estadísticos de consumo de ganados mayor y menor. Año de 1904.
1 libro zafionario de recibos de nóminas y cuentas. Año 1897.	1 legajo de diligencias de averiguación sobre si Francisco Henríquez quebrantó una fianza. Año 1901.	1 legajo de Acuerdos Municipales. Año de 1903.	1 legajo de diversos asuntos. Año de 1904.
1 libro de recibos de correspondencia. Año 1897.	Paquete número 9.—Contenido	Una fianza de Justino López E. como Administrador Provincial de Hacienda. Año de 1903.	1 legajo de partes de policía. Año de 1904.
1 juicio político entre Simeón y Concepción Sánchez y M. M. Grimaldo. Año 1897.	2 cuadros de cuentas pasivas. Año 1902.	1 legajo de vales de la Policía. Año de 1903.	1 legajo de memorias. Año de 1904.
1 memorial de Casiano Barahona. Año 1897.	1 legajo de diligencias para averiguar si Constantino Barrera y otros tienen armamento escondido. Año 1902.	1 Decreto número 4 de 7 de Enero. Año de 1903.	4 catastros de bienes inmuebles etc. de Tonosí. Año de 1904.
1 cuadro de la línea telegráfica. Año 1897.	1 nota y varias fianzas de guerra. Año de 1902.	1 denuncia de Agapito Ureña contra Juan Navarro y Luis Quintero por haberle maltratado un novillo. Año de 1903.	1 denuncia de Casimiro de la Cruz contra Innocente Pinto. Año de 1904.
1 juicio político entre Maximino Vázquez o Márquez L. y Florencio Goytia. Año 1897.	1 boleto de Presupuesto de Rentas y Gastos para los años 1891 y 1892.	1 denuncia de Maximino Márquez L. como Administrador Provincial de Hacienda. Año de 1903.	1 reclamo de un caballo de Solano Rivera. Año de 1904.
1 presupuesto de rentas y gastos. Años 1897 y 1898.	3 legajos de notas oficiales. Año 1902.	Paquete número 12.—Contenido	2 demandas de Márquez Goytia y Paula Cedeño. Año de 1904.
1 anuario estadístico en blanco. Año 1897.	1 legajo del "Registro Judicial". Año 1902.	1 legajo de Delegaciones del año de 1904.	1 legajo de fianzas de Tesoreros Municipales de la Provincia de Los Santos. Año de 1904.
1 legajo de la "Gaceta Oficial". Año 1897.	1 lista de individuos poseedores de predios rústicos en Los Santos. Año 1902.	2 legajos de telegramas oficiales. Año de 1904.	1 mensaje de la Junta de Gobierno a la Asamblea Constituyente. Año de 1904.
1 legajo del "Diario Oficial". Año 1897.	Paquete número 10.—Contenido	1 legajo de varios Acuerdos Municipales. Año de 1904.	1 demanda de Feliciano Mata contra Ursula Saavedra. Año de 1904.
1 legajo de notas oficiales y 4 acres de visitas oficiales. Años 1893 y 1897.	1 paquete con listas de consumo de ganados mayor y menor en los Distritos. Año 1903.	1 legajo de partes de policía. Año de 1904.	1 legajo de catastros inmuebles de los Distritos de la Provincia. Año de 1904.
5 legajos de notas oficiales. Año 1897.	2 libros de boletos de excarcelación. Año 1903.	2 libros de boletos de excarcelación. Año de 1904.	(Continuará.)
1 legajo de informes. Año 1897.	1 libro de vales provisionales contra el Tesoro Nacional (Administración de Hacienda). Año 1903.	1 libro de pasaportes o salvoconductos a los reos. Año de 1904.	AVISOS OFICIALES
1 legajo de catastros de bienes inmuebles y de Pesé. Año 1897.	6 legajos de notas oficiales de varios años hasta el de 1902.	1 libro de patrón de chinos, sirios, turcos, etc. Año de 1904.	ESCUOLA DE ARTES Y OFICIOS
1 legajo con dos listas de personas sujetas al trabajo personal subsidiario.	1 lista de útiles y textos para Escuelas de la Provincia y notas. Año 1903.	1 libro de recibos de correspondencia. Año de 1904.	Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.
Paquete número 7.—Contenido	1 Catastro de Bienes etc. de la antigua Provincia de Los Santos. Año de 1903.	1 libro de copias de sentencias. Año de 1904.	Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:
1 legajo de notas oficiales. Año 1900.	Paquete número 11.—Contenido	Paquete número 13.—Contenido	a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.
3 legajos de cuadros de consumo de ganados mayor y menor. Año 1903.	1 legajo de liquidaciones del año 1903.	1 legajo de telegramas del año. Año de 1898.	b) Haber cursado el 6.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela, el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.
1 legajo de nóminas del año 1900.	1 legajo sobre peticiones de recompensas a los Agentes muertos en Tonosí. Año de 1903.	4 legajos de notas oficiales. Año de 1898.	Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.
2 legajos de Acuerdos Municipales de Santos y Chitré. Año 1900.	1 legajo de cuadros que expresan el pago a la Policía de Los Santos. Año de 1903.	1 legajo de "Gacetas Oficiales". Año de 1898.	Panamá, Abril 10. de 1913.
1 legajo de memorias sobre terrenos. Año 1900.	1 legajo de varias peticiones para conseguir caballos de la brigada. Año de 1903.	1 libro de circulares. Año de 1898.	El Secretario.
3 talonarios de créditos contra la Nación. Año 1900.	1 legajo de Actos números 2 y 3 de Las Tablas. Año de 1903.	1 libro de actas de visitas oficiales de la Prefectura. Año de 1898.	Juan E. Vallarino.
1 catastro de la contribución subsidiario del Distrito de Los Pozos. Año 1900.	1 legajo de memorias y entre los cuales se encuentra el de Sabina rúa de Medellín. Año de 1903.	2 talonarios de nóminas. Año de 1898.	
1 legajo de diligencias de fianzas personales. Año de 1900.		2 catastros de bienes inmuebles etc. de los Distritos de Chitré y Océ. Año de 1898.	
1 legajo de diligencias de fianza del Tesorero de Las Minas. Año 1900.			

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional. — Escuela de Institutoras. — Escuela de Artes y Oficios.

Desde la fecha hasta el 10 de Abril próximo se recibirán en las Inspecciones de Instrucción Pública que en seguida se expresan, solicitudes para la adjudicación de 26 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 27 en la Escuela Normal de Institutoras y 20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de niñas de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública de Colón.

PROVINCIAS Instituto Nacional Normal de Institutoras Escuela de Artes y Oficios

Panamá	6	6	5
Chiriquí	4	5	4
Veraguas	4	4	3
Colón	3	3	2
Cocle	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Becas del Toro	2	2	1

1a. Observar buena conducta, lo que deberán llenar las condiciones que en seguida se expresan:

1a. Observar buena conducta, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, acerca de cuya honorabilidad certificará la primera autoridad donde reside el peticionario.

2a. Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus parientes inmediatos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades. De esto se dará fe con la misma formalidad señalada en el parágrafo anterior.

3a. Contar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que inhabiliten para ejercer el Magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por un Médico Oficial o en caso de no haberlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el país, lo que se certificará por medio de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSEÑANZA ELEMENTAL, que deberá ser incluido en el legajo que acompaña a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de provincias en donde no haya escuelas, o en las Escuelas primarias podrán solicitar becas, en caso de haber concluido con éxito sus estudios en el quinto grado.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de ganancia para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cam-

Inspección de Instrucción Pública de Penonomé.

Inspección de Instrucción Pública de Chitré.

Inspección de Instrucción Pública de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública de David.

Inspección de Instrucción Pública de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribuyen así, en proporción al número de habitantes de cada Provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 153 del Código de Instrucción Pública.

NO SE ADJUDICARÁN BECAS:

1a. A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;

2a. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país, o en el extranjero; ni se admitirán peticiones de dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean por planteles distintos.

Todos los aspirantes deberán ser mayores de catorce años sin pasar de diez y ocho.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas, se efectuarán en la Cabecera de cada Provincia el 12 y 13 de Abril del año en curso.

La adjudicación definitiva de las becas se hará al terminar el primer período escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con dichas becas deberán antes proceder a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, según costumbre establecida.

La Secretaría de Instrucción Pública recomienda la conveniencia de formar el expediente que debe acompañar a cada solicitud en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente aviso.

Panamá, 16 de Marzo de 1918.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

biar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de ganancia de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las donaciones o censuras que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1a. Su re de nacimiento, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2a. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3a. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiera sido objeto en esos establecimientos;

4a. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5a. Constancia, si hubieran pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Se hace m. atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al Sr. Jefe de cualquier solicitud de datos, o de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se han de hacer por medio de comunic. n oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 15 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almaraz Caballero, Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos per-

dientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 1o. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1o. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Juan I. Quiros, se encuentra una vaca de color rojo borrozo marcada a fuego sin dueño conocido, la cual pastaba hace tres años en lugar del Marino jurisdicción de este Distrito.

Y para q' todo el q' se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término de treinta días (30), se fija este aviso en lugares de esta población y en la "Gaceta Oficial".

La Pintada, Marzo 30 de 1918.

El Alcalde,

Marcial Carles.

El Secretario,

Emeterio Solanilla.